

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2850/1971, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Miguel Sainz de Llanos.

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel Sainz de Llanos, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gabriel Halcón Moreno la sucesión en el título de Marqués de Palomares de Duero.

Don Gabriel Halcón Moreno ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Palomares de Duero, vacante por fallecimiento de su padre, don Ignacio Halcón Silva. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Andrés Buades Fiol.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento Penitenciario y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la obra penitenciaria nacional por don Andrés Buades Fiol, Vocal de la Delegación Provincial del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» de Palma de Mallorca.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Director general, Juan de Zavala y Castilla.

Sr. Secretario-Canciller de la Orden de la Medalla al Mérito Social Penitenciario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de un caudal correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Millares, en el río Júcar, en término de Millares (Valencia).

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Júcar denominado Salto de Millares, en término municipal de Millares (Valencia), y este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación del caudal correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico del río Júcar denominado Salto de Millares (Valencia), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El caudal que como máximo podrá derivarse del río Júcar se incrementará de 35 a 55 metros cúbicos/segundo, pudiendo turbinarse con el conjunto de la maquinaria instalada hasta un caudal de 70 metros cúbicos/segundo, siempre que la perturbación que en el régimen natural del río produzca el funcionamiento de la central no ocasione perjuicios a los usuarios de aprovechamientos situados aguas abajo del desagüe de aquella.

2.º Las características esenciales de las obras e instalaciones del aprovechamiento ampliado serán las incluidas en la Memoria descriptiva del estado actual del Salto de Millares, suscrita en Madrid, en septiembre de 1969, por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, siendo las correspondientes a turbinas y alternadores las que a continuación se indican:

Tres turbinas «Francis» de eje vertical, para un caudal a plena admisión de 17.500 litros/segundo y una altura de salto de 141 metros, con una potencia máxima de 28.300 CV. cada una; velocidad de rotación, 375 revoluciones por minuto.

Una turbina de iguales características que las anteriores, con una potencia máxima de 28.200 CV.

Tres alternadores síncronos trifásicos, de eje vertical, directamente acoplados a la turbina, con potencia aparente 25.000 KVA. y efectiva 20.000 kW. cada uno (cos. $\phi = 0,8$); tensión de generación, 6.800 V.; frecuencia, 50 Hz.

Un alternador de iguales características que los anteriores, con potencia aparente 25.500 KVA. y efectiva 20.400 kW.

Dos grupos auxiliares, compuestos cada uno por una turbina «Francis» de eje horizontal, con una potencia máxima de 400 CV., de velocidad de rotación 1.500 revoluciones por minuto, y por un alternador síncrono trifásico, con potencia aparente 375 KVA. y efectiva 300 kW. (cos. $\phi = 0,8$); tensión de generación, 230 V.; frecuencia, 50 Hz.

3.º Se conserva la perpetuidad de la potencia correspondiente al caudal de 35 metros cúbicos/segundo, fijado en la primitiva concesión, otorgándose esta ampliación por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir del 1 de enero de 1960. Transcurrido este plazo, la explotación del conjunto se efectuará por el concesionario, quien abonará al Estado, en concepto de canon, la parte del beneficio en la explotación de la central hidroeléctrica que corresponda a la potencia instantánea de la concesión temporal, habida cuenta de los gastos de explotación y conservación de la misma. La potencia correspondiente a la concesión primitiva, con derechos a perpetuidad, representa el 83,63 por 100 de la total instalada.

4.º La Sociedad concesionaria queda obligada a abonar el canon de regulación que se fije por las obras de regulación realizadas o que se realicen por el Estado.

5.º Queda sujeta esta concesión a todas las condiciones señaladas en la Real Orden de 14 de marzo de 1928 y en la resolución de la División Hidráulica del Júcar de 12 de octubre de 1929 en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

6.º Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto CN-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 74.800 al 79.125 y 106.000 al 123.018. Mejora del firme. Tramo: La Guardia-Madridejos. Clave: 1-TO-252.

Por estar incluido el «Proyecto CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 74.800 al 79.125 y 106.000 al 123.018. Mejora del firme. Tramo: La Guardia-Madridejos. Clave: 1-TO-252, en el pro-